



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058- 2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 09 de febrero del 2022

VISTOS, el Informe N° 013-2022-GRL-GRDE-DREM/RVE e Informe Legal N° 024-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales sobre el Expediente 2045364, documento N° 3215036 de fecha 15.11.2021 respecto a la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, (en adelante, DIA EESS GLP) presentado por la Empresa Mega Estación de Servicios Los Delfines S.A. (en adelante, Los Delfines), ubicada en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremos N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Mediante Expediente N° 2045364, documento N° 3215036 de fecha 15.11.2021, Los Delfines presenta solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP ubicada en la Carretera Panamericana Norte, altura del KM 94.30 Lt A-Sector Cayetano U.C. 02364, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

A través del Expediente N° 2045364, documento N° 3215111 de fecha 15.11.2021, Los Delfines presenta información complementaria a la solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP;

Por expediente N° 2045364, documento N° 3268536 de fecha 10.12.2021, Los Delfines presenta aclaración de definición de la solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP;

Con Auto Directoral N° 524-2021-RL-GRDE-DREM, sustentado en el Informe N° 084-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE se otorga a Los Delfines opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;



Mediante Expediente N° 2080300 de fecha 14.12.2021, Los Delfines presenta el cargo de recepción de la presentación de su DIA EESS GLP con su respectivo Resumen Ejecutivo y los audiovisuales del mismo a la Municipalidad Provincial de Huaral y Municipalidad Distrital de Chancay;

Conforme se aprecia del Informe N° 013-2022-GRL-GRDE-DREM/RVE e Informe Legal N° 024-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales, Los Delfines cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, en ese sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada su solicitud de DIA;

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, presentado por la Empresa Mega Estación de Servicios Los Delfines S.A., ubicada en la Carretera Panamericana Norte, altura del KM 94.30 Lt A-Sector Cayetano U.C. 02364, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, las coordenadas UTM de la ubicación del área son las siguientes:

El área que ocupará el proyecto es 20 001.0818 m² y el perímetro 572.6761 m.

Puntos y coordenadas del área del proyecto

Vértice	Lado	Distancia	Coordenadas UTM – WGS84	
			Este	Norte
P1	P1-P2	66.00	248003.1619	8731254.4057
P2	P2-P3	77.27	247980.2678	8731316.3117
P3	P3-P4	143.11	247953.4621	8731388.7846
P4	P4-P5	59.41	248095.1727	8731408.7400
P5	P5-P6	8.77	248111.1415	87311351.520
P6	P6-P7	108.81	248111.0744	8731342.7505
P7	P7-P8	54.95	248110.2419	8731233.9457
P8	P8-P9	31.31	248056.7419	8731246.4657
P9	P9-P1	23.06	248026.1919	8731253.3057
Área			20 001.0818 m ²	
Perímetro			572.6761 m	

Fuente: Plano de ubicación del proyecto (PU-01).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mega Estación de Servicios Los Delfines S.A. se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, el Informe de Evaluación del Área de Asuntos Ambientales, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO TERCERO. – TÉNGASE PRESENTE, que las especificaciones técnicas de la evaluación de la citada DIA se encuentran indicados en el Informe N° 013-2022-GRL-GRDE-DREM/RVE, sin perjuicio del Informe Legal N° 024-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – La aprobación de la presente DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. -REMITIR al titular del proyecto, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Área Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima copia de la presente resolución directoral y del informe que la sustenta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
.....
ING. RICARDO VIRHÚEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)